PODER LEGISLATIVO

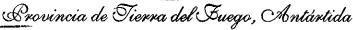


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº	052	PERÍODO LEGISLATIVO 2013
EXTR	ACTO P.E.P. NOTA N	© 062/13 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL 924.
Entró	en la Sesión de:	22 MAYO 2013
Girad	o a la Comisión №:_	C/B
Ordei	n del día №:	





Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas del Atlantico Sur Poder Legislativ PRESIDENCIA HORA REGISTRO N 2 3 ABR 2013 15:40 428

e Sslas del Atlántico Sur República Argentina

NOTA Nº

GOB.

USHUAIA,

2 2 ABR. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial 924 promulgada por Decreto Provincial Nº 0844/13, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida

consideración.

AGREGADO: lo indicado en el texto,

ABIANA RIOS COBERNADORA

FUNKTORIALES 24 ABR 2913 052 1600 Cene

Tousolo Conocimiento, pose a Secularia pegislativa a sus

TERLEGISE

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Roberto L. CROCIANELLI <u>S/D.-</u>

Roberto L. CROCIANELLI Vicegobernador y Poder Legislativo

"Las Islas Walvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo



USHUAIA,

1 9 ABR. 2013

POR TANTO:

G.T.F.

Téngase por Ley Nº

924

, Comuníquese,

dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 0844/13

MARIA FABIANA RIOS GOBERNADORA

ES COPIA NEL DEL ORIGINAT

Maximiliano Valencia More Dir. Despacho Admi v Rocis

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE : SAMBLEA GENERAL CONSTITUYEN LE L

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adherir en todos sus términos al Decreto nacional Nº 902/12 dictado de conformidad a las prescripciones del artículo 99, inciso 3º, de la Constitución Nacional, por el cual se instituyera el Fondo Fiduciario Público Programa Crédito Argentino de Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (ProCreAr).

Artículo 2º,- Exímese al Fondo Fiduciario Público denominado Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (ProCreAr) y a su entidad fiduciaria, Banco Hipotecario SA, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, existentes y a crearse en el futuro, que graven las operaciones, actos e instrumentos relativos al Programa; en adhesión a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Nº 902/12 del Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 3°.- Invítase a los municipios de la Provincia a disponer exenciones de los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos por la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MARZO DE 2013.

Pablo GONZALEZ Secretario Legislativo Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL AN

Juan Felipe PODRIGUEZ

Vice-Presidente

a cargo de la Presidencia

Poder Legislativ

924

USHUAIA ___ 1.9 ABR __ 2013 _____

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAT

Aximiliano Valencia Moreno r. Despacho Adm. y Registro

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"